



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 131 -2025-UNSAAC

CUSCO, 07 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0192-2025-URH/DIGA/UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 698915, presentado por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando documentación e informes para el Cese de Oficio por Límite de Edad del **SR. JUAN DE LA CRUZ QUIPETUPA ATAYUPANQUI**, personal administrativo permanente, en el cargo de Trabajador de Servicio III, Categoría Remunerativa SA-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva documentación e informes para el Cese de Oficio por Límite de Edad del **SR. JUAN DE LA CRUZ QUIPETUPA ATAYUPANQUI**, personal administrativo permanente, en el cargo de Trabajador de Servicio III, Categoría Remunerativa SA-D, manifestando que dicho cese surtirá su efecto con eficacia anticipada a partir del 25 de noviembre de 2024, motivo por el cual solicita emisión de la resolución correspondiente, así como el pago de sus beneficios sociales;

Que, el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala las causas justificadas para cese definitivo de un servidor: "Límite de setenta años de edad" artículo que concuerda con el Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el D.S. 005-90PCM, que a la letra dice "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo y d) Destitución, asimismo el Artículo 183° dispone " El término de la Carrera Administrativas se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma" de igual forma el Artículo 184° prescribe "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda" y por último el Artículo 186° dice "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad";

Que, los Artículos mencionados precedentemente regulan el cese definitivo de un servidor por límite de 70 años de edad. Dentro de dicho contexto, lo peticionado por la Unidad de Recursos Humanos, se encuentra enmarcado dentro de los límites que establece la norma para proceder de oficio al cese definitivo del servidor cumplido los setenta (70) años de edad, en efecto conforme se desprende de su DNI, que obra en el legajo personal del Servidor **SR. JUAN DE LA CRUZ QUIPETUPA ATAYUPANQUI**, se evidencia como fecha de nacimiento el 24 de noviembre de 1954;

Que, a través del Informe Nro. 3043-2024-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que el **SR. JUAN DE LA CRUZ QUIPETUPA ATAYUPANQUI**, personal administrativo permanente, en el cargo de Trabajador de Servicio III Categoría Remunerativa SA-D; **INGRESO A LA UNSAAC**: mediante Resolución N° 1025-1987-UNSAAC, de fecha 25 de noviembre de 1987, como **Contratado** en el cargo de



Trabajador de Servicio I, a partir del 19 de noviembre de 1987; Asimismo, **ES NOMBRADO EN LA UNSAAC** por Resolución N° CU-160-88-UNSAAC, de fecha 28 de setiembre de 1988, como Trabajador de Servicio I, **a partir del 27 de setiembre de 1988**; Además a través de la Resolución Nro. R-688-2006-UNSAAC de fecha 26 de abril de 2006, se aprueba el Cuadro que contiene la Nueva Denominación de Cargos para todos los Grupos Ocupacionales del Personal Administrativo de la UNSAAC; en el que el **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, se encuentra en el cargo de **TRABAJADOR DE SERVICIO III, Categoría Remunerativa SA-D**;

Que, en consecuencia de acuerdo al cómputo de TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO, el servidor **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, registra un total de **TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, CERO (00) MESES Y DOS (02) DIAS** de servicios prestados al Estado, en forma acumulada e ininterrumpida desarrollados de forma acumulada e ininterrumpida, **entre el 19 de noviembre de 1987 al 24 de noviembre de 2024**, según lo manifiestan los Certificados de Tiempo de Servicios y Remuneraciones Nos. 009066 al 009068 expedidos por Archivo Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración;

Que, con Informe Nro. 228-2024-SUE-URH/DIGA/UNSAAC, la Jefe de la Subunidad de Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo correspondiente al beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL** en favor del servidor **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, en el cargo de Trabajador de Servicio III, Categoría Remunerativa SA-D, precisando que por dicho concepto prevenido por los Artículos Nros. 102° y 104° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, le corresponde percibir por el beneficio de compensación vacacional lo siguiente:

- ✓ **PERIODO VACACIONAL 2023: (DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023)**
DOCE (12) DOZAVOS DE VACACIONES TRUNCAS
- ✓ **PERIODO VACACIONAL 2024: (DEL 01/01/2024 AL 24/11/2024)**
DIEZ (10) DOZAVOS Y VEINTICUATRO (24) DÍAS DE UN DOZAVO DE VACACIONES TRUNCAS.

Que, asimismo adjunta la Constancia Nro. 04, donde dicha Subunidad hace constar que el ex servidor administrativo, **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, identificado con DNI N° 23888861, no registra adeudo de horas de trabajo durante el período de emergencia sanitaria por COVID-19. fundamentado en la revisión del sistema y archivos documentarios, los cuales acreditan que el ex servidor efectuó sus labores conforme a lo establecido durante dicho período, de conformidad con los registros y datos disponibles en dicha dependencia;

Que, con Informe Nro. 050-2025-DIGA/URH-SUR-UNSAAC el Jefe de la Subunidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, señala que, el Cálculo CTS - Aplicando la Ley N° 32199 del señor **JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, servidor administrativo nombrado, quien cesa por límite de edad a partir del 25 de noviembre de 2024, en el cargo de Supervisión y Coordinación de Limpieza, tiene la categoría remunerativa SAD; consiguientemente se alcanza la siguiente información:

JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI
Servidor Administrativo nombrado en el cargo de
Supervisión y Coordinación de Limpieza
Categoría Remunerativa SAD (Remuneración SI 1,353.02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

OCTUBRE

Monto Único Consolidado Decreto Supremo No. 314-2023-EF	S/	795.00
Bet Fijo	S/	280.00
Bet Variable (Bonificación familiar)		3.00
Bet Variable (Otros conceptos)	<u>S/</u>	<u>275.02</u>
REMUNERACION TOTAL:		1,353.02

NOVIEMBRE

Monto Único Consolidado Decreto Supremo No. 314-2023-EF	S/	636.00
Bet Fijo		224.00
Bet Variable (Bonificación familiar)		2.40
Bet Variable (Otros conceptos)	<u>S/</u>	<u>220.02</u>
REMUNERACION TOTAL:		S/ 826.30

- ✓ Por concepto de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**, en base al Informe Escalonario No. 3043-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), se establece que el servidor SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI, y en cuadro adjunto al presente, alcanza el Cálculo de CTS-Aplicando la Ley N° 32199, que como anexo forma parte de la presente resolución.
- ✓ Por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**: (Remuneración SI 1,353.02) Tomando en consideración el INFORME No. 228-2024-SUE-URH/DIGA-UNSAAC, por concepto de Compensación Vacacional:

• Período laboral 2023, le corresponde doce (12) dozavos de compensación vacacional	S/	1,353.02
• Período laboral 2024, le corresponde diez (10) dozavos y 24 días de un dozavo de vacaciones trucas		
	<u>S/</u>	<u>1,217.72</u>

TOTAL: S/ 2,570.74

- ✓ En cuanto al Régimen de Pensiones, se encuentra inmerso dentro de los alcances del D.L. 25897, **Sistema Privado de Pensiones AFP PROFUTURO**, por dicho Sistema Pensionario en el mes de octubre se le descontó S/ 92.94 y en el mes de noviembre se le descontó S/ 74.35.

Que, en merito a lo señalado precedentemente la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 032-2024-AL-URH-UNSAAC, opina porque se inicie las acciones necesarias a efecto del Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor administrativo **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, con eficacia anticipada **a partir del 25 de noviembre de 2024**, debiendo por tanto procederse a emitir la Resolución correspondiente; asimismo se determine el pago de los beneficios sociales que le corresponde, conforme a los informes que obran en autos, en la forma determinada por Ley;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0197-2025, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;



Que, en consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas debe emitirse la Resolución correspondiente con eficacia anticipada **a partir del 25 de noviembre de 2024**;

Estando a lo solicitado Ley Nro. 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 032-2025-AL-URH-UNSAAC; Informe Nro. 3043-2024-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL); Informe Nro. 050-2025-DIGA/URH-SUR-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER el CESE DE OFICIO POR LIMITE DE EDAD del SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI, personal administrativo permanente, en el cargo de Trabajador de Servicio III, Categoría Remunerativa SA-D, **con eficacia anticipada a partir del 25 de noviembre de 2024**; registrando un total de **TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, CERO (00) MESES Y DOS (02) DIAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados de forma acumulada e ininterrumpida, computados del **19 de noviembre de 1987 al 24 de noviembre de 2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EXPRESAR, el reconocimiento de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco al **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, personal administrativo permanente, en el cargo de Trabajador de Servicio III, Categoría Remunerativa SA-D, por los servicios prestados a favor del Estado a través de la UNSAAC.

TERCERO.- OTORGAR a favor del **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, personal administrativo permanente, en el cargo de Trabajador de Servicio I, Categoría Remunerativa SA-D, **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, en base al Informe Nro. 228-2024-SUE-URH/DIGA/UNSAAC de la Subunidad de Empleo e Informe Nro. 050-2025-DIGA/URH-SUR-UNSAAC de la Subunidad de Remuneraciones en el importe total de **S/ 2,570.74 soles (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 74/100 SOLES)** correspondiente a los periodos laborales 2023 y 2024.

CUARTO.- OTORGAR a favor al **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, en base al Informe Escalafonario No. 3043-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) Informe Nro. 050-2025-DIGA/URH-SUR-UNSAAC de la Subunidad de Remuneraciones, a favor del **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, el importe de **S/ 74,519.94 soles (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 94/100 SOLES)** conforme al Cálculo de CTS- Aplicando la Ley N° 32199, que como anexo forma parte de la presente resolución.

QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación del **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, de entregar la Constancia General de No Deudor a la Institución, emitida por la Dirección General de Administración, conteniendo la información de la SU. de Patrimonio, Unidad de Biblioteca, SU. de Integración Contable y la Unidad de Centro de Cómputo, para el cobro de sus beneficios sociales en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado con la presente resolución.

SEXTO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0197-2025, que en Anexo forma parte de la presente resolución;

SETIMO.- DECLARAR, que el **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, se encuentra dentro de los alcances del D. L. 25897, Sistema Privado de Pensiones AFP PROFUTURO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

OCTAVO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique a el **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**, conforme a Ley.

NOVENO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humano, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-U FINANZAS.- A. TESORERIA.-U. ABASTECIMIENTO.- SU. PATRIMONIO.- SU. INTEGRACION CONTABLE.- SU. EJECUCION PRESUPUESTAL.-ARCHIVO CONTABLE.- U. RECURSOS HUMANOS.- SU. EMPLEO.- SU. ESCALAFÓN (02).- SU. REMUNERACIONES.- AFP HORIZONTE.- U. CENTRO DE COMPUTO.- U. BIBLIOTECA.- el **SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI**.- SINTUC.-AMUC.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/JGPF/JGL.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguiente

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
Nº 0197-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 698915, OFICIO CIRC. N° 0166-2024-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 0050-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.
DICTAMEN LEGAL N°0032-2024-AL-URH/UNSAAC

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024 DEL SR. JUAN DE LA CRUZ QUISPETUPA ATAYUPANQUI, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO, EN EL CARGO DE SUPERVISION Y COORDINACION DE LIMPIEZA, CATEGORIA REMUNERATIVA SAD.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes S/ 74,519.94 21.4.1.16 Compensación vacacional (Vacaciones Truncas) S/ 2,570.74
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 77,090.68
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 04 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 Y 057-2025 RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

cc:
Archivo.
CLCP/ykca.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO


Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

Aprobado por Resolución R.
N°/31-2025 -UNSAAC

Calculo CTS - Aplicando la Ley Nro. 32199
QUISPETUPA-ATAYUPANQUI-JUAN DE LA CRUZ

NIVEL REMUNERATIVO: SAD

TIPO DE CESE: CESE POR LIMITE DE EDAD

FECHA DE CESE: 25/11/2024

TIEMPO DE SERVICIOS: 37 AÑOS, 00 MESES, 02 DIAS

Calculo CTS - Aplicando la Ley Nro. 32199

Remuneración Principal (RP) = promedio del MUC mas CAFAE de los últimos 36 meses

Nro	AÑO	MES	Norma MUC	MUC	Norma CAFAE	CAFAE	SUMA
1	2021	DICIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 427-2020-EF	1,150.00	1,678.34
2		ENERO	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
3		FEBRERO	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
4		MARZO	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
5		ABRIL	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
6		MAYO	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
7		JUNIO	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
8		JULIO	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
9		AGOSTO	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
10		SEPTIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
11		OCTUBRE	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
12		NOVIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34
13	DICIEMBRE	D.S. N° 420-2019-EF	528.34	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	1,878.34	
14	2022	ENERO	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
15		FEBRERO	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
16		MARZO	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
17		ABRIL	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
18		MAYO	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
19		JUNIO	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
20		JULIO	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
21		AGOSTO	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
22		SEPTIEMBRE	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
23		OCTUBRE	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
24		NOVIEMBRE	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
25		DICIEMBRE	D.S. N° 320-2022-EF	745.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,095.00
26	2023	ENERO	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
27		FEBRERO	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
28		MARZO	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
29		ABRIL	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
30		MAYO	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
31		JUNIO	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
32		JULIO	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
33		AGOSTO	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
34		SEPTIEMBRE	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
35		OCTUBRE	D.S. N° 314-2023-EF	795.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,350.00	2,145.00
36		NOVIEMBRE	D.S. N° 314-2023-EF	636.00	D.S. N° 003-2022-EF	1,050.40	1,686.40
				24,394.42		48,100.40	72,494.82

Promedio RP 2,013.75

Ley N° 32199, Artículo Unico LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reintegro, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Ley N° 32199, Artículo Único

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses **contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.** En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

CALCULO CTS

TIEMPO DE SERVICIOS:

AÑOS	MESES	DIAS
37	0	2

REMUNERACION PRINCIPAL

2,013.75

IMPORTE

AÑOS	37	74,508.75
MESES	0	0.00
DIAS	2	11.19

CALCULO CTS LEY N° 32199

74,519.94

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

M. g. Washington Ramay Pacheco Puma
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES